



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

MARZO DE 2020

PAGINA

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, AUTORIZA EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO, CON FECHA 19 DE MARZO DE 2020, EL CUAL CONTIENE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS PARA ATENDER EL COVID-19, FORMULADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO Y COMITE TECNICO PARA LA ATENCION DEL COVID-19. LO ANTERIOR DERIVADO DE LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

2

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./EXTRAORDINARIA/490/2020**, CELEBRADA EL DÍA **20 -VEINTE-** DE **MARZO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PRESENTACION, APROBACION Y EJECUCION DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO, CON FECHA 19 DE MARZO DE 2020, EL CUAL CONTIENE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS PARA ATENDER EL COVID-19, FORMULADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO Y COMITE TECNICO PARA LA ATENCION DEL COVID-19. LO ANTERIOR DERIVADO DE LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO**, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION...-----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 09 -NUEVE- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE **DECLARA APROBADO EL PUNTO 5 NUMERAL 5.1 POR UNANIMIDAD DE VOTOS...**”-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **20 -VEINTE-** DEL MES DE **MARZO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q/EXTRAORDINARIA/490/2020, DE FECHA 20 -VEINTE- DE MARZO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA NUMERAL 5.1, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA REZA:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 150, 151, 153 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, establece como base de su división territorial y organización política y administrativa al municipio libre señalando en ese sentido que corresponde a los municipios la atención inicial derivada de situaciones encaminadas a dictar medidas preventivas de seguridad.

SEGUNDO.- Que sirve de sustento el artículo 73 de la Ley General de Protección Civil, para ejecutar aquellas medidas de seguridad destinadas a la protección de la salud y la vida de la población, así como sus bienes, la planta productiva y su entorno, debiendo garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la sociedad.

TERCERO.- Que compete a la Administración Pública Municipal, por conducto de las áreas correspondientes, implementar acciones de mitigación auxilio y salvaguarda de personas, sus bienes al entorno y funcionamiento de los servicios públicos cuando se afecta la integridad y la salud pública, la infraestructura de la planta productiva comercial y el medio ambiente.

CUARTO.- Que autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Municipio vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral, como un Derecho Humano contemplado en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

QUINTO.- Que acorde al Comunicado Técnico Diario Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) emitido el 19 de marzo del 2020 por la Secretaría de Salud del Gobierno de México existen 165 casos confirmados de COVID-19 en el territorio nacional, y de acuerdo al boletín 073/2020 de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al 19 de marzo de 2020, 9 se encuentran en el Estado de Querétaro y todos ellos corresponden o se asocian a contagios por importación; sin embargo existe la posibilidad de propagación de contagio si no se prevén las medidas preventivas de bioseguridad.

SEXTO.- Que la Organización Mundial de la Salud ha emitido las recomendaciones de medidas de protección básicas contra el nuevo coronavirus COVID-19, como lo son el mantener el distanciamiento social, el cual consiste en mantener una sana distancia de al menos 1 metro entre una y otra persona, particularmente aquellas que tosen, estornudan o tengan fiebre, porque cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como la infección por el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus y si está demasiado cerca, puede inhalar el virus.

SÉPTIMO.- Que ante el inminente riesgo de propagación del COVID-19 y ante las posibles afectaciones que pudiera ocasionar el fenómeno sanitario-ecológico, la Administración Pública Municipal, con la finalidad de atender las

necesidades prioritarias, tales como la limpieza e higiene personal, adoptará medidas preventivas y reactivas, para brindar el apoyo a la actividad económica del municipio, debiendo habilitar espacios de atención médica para disminuir la probable afectación de la ciudadanía y la reducir la propagación del virus con el objeto de evitar riesgos sanitarios y de salubridad.

OCTAVO.- Que conforme al artículo 147 de la Ley General de Salud las instituciones de seguridad, autoridades civiles y particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades de salud, a fin de luchar contra las enfermedades transmisibles de características epidémicas graves.

NOVENO.- Que con motivo de la propagación del COVID-19, la Administración Pública de Pedro Escobedo, Querétaro, ha llevado a cabo diversas reuniones y mesas de trabajo con las autoridades competentes tendientes a la emisión de políticas públicas dirigidas a la realización de acciones preventivas a la población en general.

DÉCIMO.- Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce expresamente el derecho a la salud a los niños y las niñas así como al sano esparcimiento para su desarrollo integral al tratarse de una condición necesaria para su bienestar.

DÉCIMO PRIMERO.- Que acorde al artículo 152 de la Ley General de Salud las autoridades sanitarias podrán, por causas de epidemia, ordenar la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en sesión celebrada el día 19 de Marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad aprobó por unanimidad de los integrantes presentes (Poderes del Estado, Municipio, Organismos Constitucionales Autónomos), las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19., para su implementación y aplicación en el Estado de Querétaro, publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, por tal motivo y en cumplimiento al acuerdo referido, se propone la aprobación de este H. Ayuntamiento, a efecto de que se adopten como medidas de seguridad y preventivas en todo el territorio municipal, todas aquellas acciones tendientes a salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren dentro del territorio municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, debido al alto riesgo que representa la posibilidad de propagación del COVID-19. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO RESPECTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).

ARTÍCULO 1.- Se declaran como medidas de seguridad y preventivas en todo el territorio municipal, debido al alto riesgo que representa la posibilidad de propagación del COVID-19, todas aquellas acciones tendientes a salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren dentro del territorio municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

ARTÍCULO 2.- Se instruye a todas las personas que se encuentren en el territorio municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, para que adopten las medidas de autocuidado, sanidad y prevención de contagio del COVID-19, acorde a las indicaciones y demás medidas que emita la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y respecto de las recomendaciones del Comité Técnico para la atención del COVID-19, como lo establece la Medida de Seguridad VIGÉSIMA OCTAVA del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 19 de Marzo de 2020.

ARTÍCULO 3.- Permanecerán cerrados temporalmente hasta en tanto la autoridades correspondientes, determine su apertura, acorde a las indicaciones y demás disposiciones o medidas que emita la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y respecto de las recomendaciones del Comité Técnico para la atención del COVID-19, como lo establece la Medida de Seguridad Vigésima Octava del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria

publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga, de fecha 19 de Marzo de 2020, los siguientes establecimientos:

- I. Gimnasios, escuelas, centros deportivos, canchas de fútbol rápido y clubes, escuelas de música;
- II. Guarderías, jardines de niños, centros de desarrollo infantil, centros educativos de cualquier nivel y tipo de actividad;
- III. Baños públicos;
- IV. Balnearios;
- V. Máquinas de videojuegos, que operan en lugares destinados exclusivamente para tal efecto;
- VI. Salones de fiesta, salones de eventos, salones de fiestas infantiles y banquetes;
- VII. Centros nocturnos, discotecas, café cantante;
- VIII. Bares, cantinas y billares;
- IX. Centros de culto; y
- X. Cualquier establecimiento y/o espacio público o privado de concentración abierto o cerrado, que congreguen a más de diez personas, independientemente de los anteriormente mencionados con excepción de los contemplados en el Artículo 4 del presente acuerdo.

Artículo 4.- Establecimientos que permanecerán abiertos con restricción en sus horarios y aforos en tanto no exista contravención a las indicaciones y demás medidas que emita la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y respecto de las recomendaciones del Comité Técnico para la atención del COVID-19, como lo establece la Medida de Seguridad Vigésima Octava del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, de fecha 19 de Marzo de 2020, serán los siguientes:

Los establecimientos comerciales contemplados en el presente apartado, podrán abrir al público de acuerdo a las siguientes consideraciones, salvo las excepciones que contempla el Artículo 3o del presente Acuerdo.

1.- Los establecimientos que tengan las siguientes actividades quedan exceptuados del horario indicado en el punto anterior sujetándose a las siguientes disposiciones:

- I. Las 24 horas del día, de lunes a domingo: agencias de inhumaciones, farmacias, expendios de gasolina, gas LP, gas natural para vehículos automotores, así como estacionamientos, industrias que por las necesidades operativas no puedan detener sus funciones, paqueterías y mensajerías, hoteles, sanatorios, consultorios médicos, clínicas médicas, hospitales y tiendas de autoservicio, y aquellas que cuenten con licencia de bebidas alcohólicas, la venta de las mismas lo será de las 12:00 a las 21:00 Horas;
- II. Tiendas de conveniencia, de las 05:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo, con restricción de acceso al establecimiento de hasta 6 personas y una sana distancia entre cada una de ellas de 1.5 a 2 metros, y aquellas que cuenten con licencia de bebidas alcohólicas, la venta de las mismas lo será de las 12:00 a las 21:00 Horas;
- III. Expendios de pan, huevo, lecherías, jugos y licuados, laboratorio de análisis clínicos, de lunes a domingo de 05:00 a 24:00 horas;
- IV. Molinos de nixtamal, de las 05:00 a las 19:00 horas, de lunes a domingo;
- V. Pastelerías con servicio de mesa, cenaderías, torterías, loncherías, taquerías, fondas, pizzerías, restaurantes; de las 06:00 a las 21:00 horas, de lunes a domingo, con las siguientes restricciones:
 - a. Ocupación del establecimiento de hasta el 50%;
 - b. Distancia entre cada mesa de 1.5 a 2 metros y;
 - c. Deberán de contar con información visible para todos los asistentes de las medidas de prevención e higiene dispuestas por las autoridades sanitarias, así como dotar de gel a base de alcohol al 70% antes de ingresar al establecimiento en cuestión.

- VI. Misceláneas, de las 05:00 a las 21:00 horas de lunes a domingo; para aquellas, que realicen venta de bebidas alcohólicas, la venta lo será de las 12:00 a las 21:00 horas; con restricción de acceso al establecimiento de hasta 10 personas y una sana distancia entre cada persona de 1.5 a 2 metros;
- VII. Los giros de talleres automotrices y de servicios, talleres mecánicos y eléctricos, vulcanizadoras, talleres de hojalatería y pintura, herrería, carpintería, pailerías, talleres de torno, taller de mofles, establecimientos dedicados a la venta e instalación de equipos de carburación a gas LP y similares, de las 08:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes, los sábados de las 08:00 a las 17:00 horas y los domingos de las 11:00 a las 17:00 horas;
- VIII. De lo que dispone la fracción anterior, los talleres mecánicos y eléctricos, vulcanizadoras y establecimientos que brindan el servicio público auxiliar de salvamento y arrastre vehicular que sean colindantes a las carreteras y los que estén ubicados dentro de los parques industriales, así como los establecimientos comerciales que sean anexos a gasolineras, colindantes a carreteras o ubicados en parques industriales, podrán funcionar las 24 horas de lunes a domingo, previa autorización de autoridad competente.

Al término del horario autorizado, todos los establecimientos comerciales deben estar cerrados y sin público en el interior.

Los giros con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, independientemente de la denominación y localización, sólo podrán vender al público dichos productos de las 12:00 a las 21:00 horas, por lo que deberán anunciar en sus establecimientos esta medida.

Artículo 5.- Las Instituciones de Seguridad deberán coordinarse con las autoridades de salud para la ejecución del traslado de enfermos de COVID-19.

Artículo 6.- Se instruye a los trabajadores del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, asumir las medidas preventivas siguientes:

- a) Incrementar la limpieza y aseo en todos los espacios de trabajo municipales;
- b) Asignar personal que verifique la implementación de las medidas recomendadas en áreas de atención al menos una vez por turno;
- c) Proporcionar cubre bocas para las personas que acudan refiriendo síntomas respiratorios, así como verificar se realice higiene de manos al ingreso a la unidad;
- d) Mantenga el distanciamiento social, al menos 1 metro de distancia entre trabajadores y las demás personas; particularmente aquellas que tosen, estornudan y tienen fiebre;
- e) Evitar en todo momento el contacto físico de beso o mano, al saludar a las personas;
- f) Evitar el contacto cercano con personas con síntomas de enfermedades respiratorias;
- g) Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca;
- h) Es importante que se quede en casa, si presenta síntomas de enfermedades respiratorias;
- i) En caso de utilizar elevadores no se permitirá ingresen más de dos personas por elevador;
- j) Realizar desinfección frecuente de superficies utilizadas, para las actividades laborales;
- k) Tener capacitado a todo el personal sobre cuidados y métodos de difusión e información, a fin de garantizar la seguridad y salud de todos los ciudadanos que acuden a los diferentes centros de atención municipal;
- l) Difusión de la cultura de medidas de autocuidado para prevenir y reducir los posibles focos de transmisión por contacto directo en espacios, muebles y colaboradores;
- m) Aumentar cuidados de higiene de manos y centros personales de trabajo, dispositivos móviles de comunicación y de cómputo;
- n) Recomendar e invitar a usar el estornudo de etiqueta (en el ángulo interior de los codos);

- o) Dotación de productos antibacteriales en todos los centros y estaciones de trabajo municipales para ofrecer a la población en general;
- p) Difusión física y digital a todos y cada uno de los colaboradores del Municipio, entregando infografías con medidas preventivas, signos y síntomas del COVID-19;
- q) Se aplicarán prácticas de distanciamiento social, como lo son:
 - I. Escalonar las horas del comienzo y la finalización de la jornada laboral;
 - II. Cancelar asambleas, eventos y otros acontecimientos donde pueda haber aglomeraciones;
 - III. Dejar un espacio mínimo de un metro entre empleados;
 - IV. Enseñar y ejemplificar formas de crear un espacio personal;
 - V. Evitar el contacto físico innecesario; y
 - VI. Las demás que se consideren necesarias para la debida prevención de la propagación del COVID-19.

Todos los trabajadores que sean adultos mayores, que cuenten con una enfermedad crónica degenerativa, mujeres embarazadas, enfermedades neurológicas, tienen autorización para permanecer en casa y no asistir a trabajar durante el periodo de contingencia.

Se aplicará el esquema de trabajo desde casa para el personal cuya ausencia en los lugares de trabajo no afecte la operatividad de municipio.

Artículo 7.- Se instruye a la Secretaria de Gobierno vía Dirección de Protección Civil y Dirección de Desarrollo Económico, para intervenir en los espacios públicos municipales y privados, para suspender o clausurar cualquier evento de concentración masiva promovidos por particulares en tanto dure la contingencia.

Para el cumplimiento de la anterior disposición, se podrá hacer uso de la fuerza pública en los términos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, leyes de la materia y los reglamentos municipales correspondientes.

Artículo 8.- Los servidores públicos del Municipio deberán mantenerse informados de los medios de comunicación oficial, con la finalidad de brindar la atención necesaria y orientar a los particulares en el cumplimiento de las recomendaciones y medidas seguridad sanitarias emitidas por el Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 9.- De conformidad con el artículo 10, fracción V, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, quedan sin efectos todos los permisos otorgados para la celebración de eventos en el territorio del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en razón de que se privilegia el interés público, debiendo informar a los interesados la determinación.

Artículo 10.- Aquellas personas diagnosticadas con la enfermedad COVID-19, deberán permanecer en cuarentena en los términos señalados en el artículo 406 de la Ley General de Salud, debiendo limitar su libertad de tránsito, por el tiempo estrictamente necesario para controlar el riesgo de contagio.

Artículo 11.- El municipio, por medio de las dependencias competentes, contará con todas las facultades y atribuciones para emitir las medidas necesarias para la prevención y propagación del COVID-19, en lo relativo a la instalación de los tianguis, comercio ambulante y demás espacios donde pueda existir conglomeración de personas.

Artículo 12.- Se autoriza que atendiendo a la pandemia del COVID-19, la habilitación de días y horas inhábiles, para la realización de cualquier acto administrativo o actividad llevada a cabo por los servidores públicos adscritos a la administración pública municipal, así mismo toda reunión o sesiones del H. Ayuntamiento, las cuales se realizarán en el

patio de la presidencia municipal, pudiéndose en su momento dada la contingencia llevar a cabo la suspensión de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará sujeto al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", de fecha 19 de Marzo del 2020, así como en la Ley General de Salud y las demás disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO: Este acuerdo se encuentra alineado al acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 19 de Marzo del 2020.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **20 -VEINTE-** DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **06 -SEIS-** FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
RUBRICA